CONVENIO DE ASOCIACION No. 63 DEL 07 DE JULIO DE 2025 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ

Entre los suscritos, **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.007.790, con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, quien obra en su calidad de Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar, nombrado mediante el Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, y delegado para suscribir el presente documento en virtud del artículo primero del Decreto No.052 de 25 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Bolívar quien para los efectos del convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, **ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ**, entidad sin ánimo de lucro, identificada en Colombia con **NIT.806.007.528-2**, representada en este acto por **CARLOS JAVIER VÁZQUEZ SALGADO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**19.565.322**, en su calidad de representante legal, quien en adelante se denominará para los efectos de este documento **ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ,** se ha acordado celebrar el presente convenio marco de asociación bajo las siguientes consideraciones:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: El presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICO Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMETACIÓN DE ENCUENTROS COMUNITARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El convenio de asociación se encuentra destinado a: 1) La creación de una estrategia que permita realizar encuentros comunitarios a través de todo el Departamento de Bolívar. 2) Desarrollar dinámicas de participación, talleres culturales y actividades recreativas para fomentar la integración social, fortalecer el tejido comunitario, rescatar la identidad cultural del territorio y recuperar el sentido de pertenencia y orgullo Bolivarense. 3) Encuentros comunitarios culturales con distribución de alimentos para los habitantes, en los que se preparará y distribuirá un plato tradicional como eje central. 4) Disponer de lo necesario para instaurar los encuentros culturales que adelante la Escuela de Gobernanza, esta actividad cubre los aspectos necesarios para garantizar el desarrollo exitoso de todos los eventos relacionados con el programa (alquiler de espacios, adquisición de materiales, contratación de servicios de catering, transporte para participantes y personal, y suministros tecnológicos). 5)Realizar el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades y acciones. 6) Realizar conexiones entre los ciudadanos y fomentar la participación activa para recuperar el sentido de pertenencia y orgullo por nuestra identidad bolivarense y celebración nuestra identidad cultural.

CLAUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO: Para los efectos propios de este Convenio, **EL DEPARTAMENTO** asume el cumplimiento de los siguientes compromisos especiales: 1). Vigilar la correcta ejecución del convenio. 2). Designar el supervisor del convenio que vigile la adecuada ejecución del convenio. 3). Hacer seguimiento, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias para la buena ejecución del contrato. 4). Girar los recursos financieros al contratista conforme se ha pactado en el convenio. 5). Verificar que en cada pago que se le haga al contratista se encuentre al día con los pagos de la seguridad social integral y aporte parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 42 de la ley 80 de 1993. Solicitar los informes establecidos por el presente convenio.

CLAUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ: Para los efectos propios de este Convenio, la ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ asume el cumplimiento de los siguientes compromisos especiales Conformar su propio equipo interdisciplinario e idóneo para la ejecución del convenio y de las actividades propias del Proyecto. 1) REALIZAR un aporte correspondiente a la suma que asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($21.820.000)** 2) Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio. 3) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen. 4) Elaborar y ejecutar todas las actividades para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. 5) Tomar las decisiones necesarias para obtener los

resultados programados con los aportes propuestos. 6) Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. 7). La ESAL, para la ejecución de los recursos en dinero aportados al Convenio, garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. 8) Presentar informes parciales y final al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Departamento, con los respectivos documentos físicos y magnéticos (fotografías) que soporten las actividades ejecutadas. 9) Certificar estar a paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscales en desarrollo del presente convenio, lo cual debe ser certificado por el revisor fiscal y avalado por el Supervisor de este y demás documentos conducentes para el pago. 10) Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes cooperantes, durante su ejecución. El Organismo Cooperante se comprometerá a realizar los componentes y las actividades derivadas de ellos, estos harán parte de los productos esperados por el proyecto.

CLAUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONVENIO: el valor total del convenio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($420.598.750)** incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese. Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del convenio en la suma de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($398.778.750)** incluido IVA y la ESAL Organización Tiempos de Paz, un aporte correspondiente a la suma que asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($21.820.000)** correspondiente al aporte establecido en el formato de ofrecimiento económico del valor total del convenio los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio.

El valor presupuestado asignado por el Departamento de Bolívar, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($398.778.750)** se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.201 del 12 de febrero de 2025.

CLAUSULA SEXTA. – FORMA DE DESEMBOLSO: El DEPARTAMENTO transferirá a él asociado, Un PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al cuarenta (40%) del valor total aportado por el Departamento, el cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, se suscriba el acta de inicio y previa certificación del supervisor sobre la entrega de los siguientes documentos:

-Documento en medio físico y magnético que contenga cronograma de actividades y un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar, detallar la forma en la que van a entregar las evidencias para dar cumplimiento en lo estipulado en el Convenio. Aprobados previa a su ejecución por la supervisión del Convenio.
- Documento en medio físico y magnético que contenga copia de las hojas de vida del personal mínimo requerido.

Un SEGUNDO DESEMBOLSO, correspondiente al 30% del valor aportado por el Departamento, cuando se hayan realizado el 70% de las actividades establecidas en el Convenio, previa certificación de recibido a satisfacción, mediante el cual el supervisor avala el informe de ejecución presentado por LA ESAL.

Un TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO, correspondiente al 30% del valor aportado por el Departamento, una vez se hayan ejecutado el 100% las actividades para la ejecución total

del convenio, previa suscripción del Acta final de ejecución por LA ESAL y el Supervisor designado por el Departamento.

La ESAL debe indicar el número de cuenta activa y el nombre de la firma autorizada para su manejo, en donde el Departamento consignará el respectivo pago, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que la regula. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago se realizará, con abono en cuenta a nombre de la ESAL conveniente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el correspondiente pago.

PARAGRAFO: Los recursos aportados por El DEPARTAMENTO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión técnica del presente convenio por parte de **EL DEPARTAMENTO** será ejercida por la Dirección de Gobernanza de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

CLAUSULA OCTAVA. – PLAZO: La duración del presente convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el (31) de diciembre de 2025. Que se contabilizará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio. En todo caso el término del Convenio no podrá superar el 31 de diciembre de 2025,

CLAUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan, en virtud de lo consignado en este convenio marco, y de los convenios específicos que con ocasión del mismo llegasen a suscribirse, que podrán recibir de la otra parte información técnica y jurídica de carácter confidencial y reservada en términos de la legislación aplicable. **LAS PARTES** se obligan a mantener toda la reserva de la información que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este convenio. Así mismo, toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente convenio está sometida a reserva legal.

CLAUSULA DECIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes durante la ejecución del presente se solucionará primero por las partes, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por el cumplimiento del objeto del convenio. 2. De común acuerdo entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes con terceros. 3. Por vencimiento del plazo pactado o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y justificado, que impida ejecutar el objeto del presente convenio. 5. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. 6. Cuando el supervisor del convenio por parte de EL DEPARTAMENTO evidencie que la (Organización Tiempos de Paz) ha incumplido de manera grave total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES Y ACLARACIONES: LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas y/o aclaradas, sin que ello implique modificación en la naturaleza del objeto, lo cual deberá constar por escrito en acta suscrita por **LAS PARTES** en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: En razón de la naturaleza jurídica de las entidades aquí suscribientes y sus facultades legales y reglamentarias, **LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio de Asociación a persona alguna,

natural o jurídica.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES acuerdan que **EL DEPARTAMENTO** se mantendrá indemne frente a las reclamaciones y /o requerimiento que se llegaren a presentar por parte de terceros como consecuencia de las actuaciones que adelante la Organización Tiempos de Paz en la ejecución de las obligaciones contraídas a través del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. – GARANTIAS.
El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR requiere que la Organización Tiempos de Paz constituya una garantía bancaria o de seguro, para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, defectos de calidad, como retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser asumidos en su totalidad; constituyendo garantía con Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en aras de salvaguardar los intereses superiores de la administración, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Cumplimiento del convenio	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 1 año más a partir de la fecha de la certificación de cumplimiento a satisfacción del Municipio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio

Estas garantías, en el evento de que la vigencia del convenio sea prorrogada, el plazo de las garantías deberá ser reajustado y el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la Organización Tiempos de Paz, con el propósito de conminar a la Organización Tiempos de Paz su cumplimiento, podrá imponer a éste multas sucesivas del 0.5% diario por el incumplimiento y hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las competencias para declarar el incumplimiento total y hacer efectiva la cláusula penal. La multa se impondrá a través de Resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La multa se hará efectiva directamente a través de la compensación de las sumas que el DEPARTAMENTO adeude a la Organización Tiempos de Paz o de la garantía bancaria o por jurisdicción coactiva.

CONVENIO DE ASOCIACION No. 63 DEL 07 DE JULIO DE 2025 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ

CLAUSULA DECIMA OCTAVA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Organización Tiempos de Paz o de declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato, el DEPARTAMENTO, hará efectiva la cláusula penal en proporción al valor de los perjuicios sufridos hasta completar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La cláusula penal se impondrá a través de Resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; La cláusula penal se hará efectiva directamente de los saldos a favor de la Organización Tiempos de Paz de la garantía bancaria o a través del cobro de jurisdicción coactiva.

CLAUSULA VIGESIMA - LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre la Organización Tiempos de Paz y el DEPARTAMENTO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para solucionar divergencias y poder declarase paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la Organización Tiempos de Paz la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Para la liquidación se observará lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Articulo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE: En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen las condiciones iníciales del presente convenio, las partes se comprometen a efectuar las gestiones que sean pertinentes para la adecuación del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente convenio el Municipio de Turbaco-Bolívar.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- PUBLICACION: El presente convenio será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere de la constitución del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - VEEDURIAS: El presente convenio está sujeto al ejercicio del control social y veedurías ciudadanas, por la comunidad o por asociaciones cívicas, profesionales, comunitarias o juveniles.